



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2024-UNACH

Chota, 17 de enero de 2024



VISTOS:

La Carta N° 005-2024-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, de fecha 16 de enero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 83.2°, en relación a la promoción docente, establece que: "... Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar...". Agrega, en el artículo 84°: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales".

Que, el artículo 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula los requisitos para el nombramiento de docentes asociados, en concordancia con lo establecido por la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en lo referente a la promoción o ascenso, señala en el artículo 20:

La promoción o ascenso es el procedimiento académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, previa evaluación de sus méritos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Todo ascenso de una categoría a otra está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, el citado Reglamento, en lo referido a la Comisión de Evaluación del Docente Ordinario, en la Cuarta Disposición Complementaria, señala:

"En tanto la universidad no haya implementado su institucionalización, la designación de los miembros de las comisiones del jurado para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estará a cargo de la Comisión Organizadora".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2024-UNACH, de fecha 11 de enero de 2024, se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación para fines de promoción, del docente Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde.

Que, con Carta N° 005-2024-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH, de fecha 16 de enero de 2024, el Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, solicita la reconfirmación de la comisión designada por Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2024-UNACH, de acuerdo al detalle, consignado en dicho documento.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de enero de 2024, continuada el 10 de enero de 2024, por UNANIMIDAD se acuerda: **RECONFIRMAR**, la Comisión de Evaluación para fines de promoción, del docente Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, de acuerdo a la propuesta formulada en la Carta N° 005-2024-UNACH-DACE-FCCSS-UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFIRMAR, la Comisión de Evaluación para fines de promoción, del docente Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, la cual está integrada por:

TITULARES:

- 1.- Dr. Richard Williams Hernández Fiestas : Presidente
- 2.- Dra. Erlinda Holmos Flores : Secretario
- 3.- Dr. Alejandro Seminario Cunya : Vocal
- 4.- Alumna Melissa Castañeda Pérez : Veedor

ACCESITARIO:

- 1.- Dr. Hernán Tafur Coronel.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Pres.
Facultad
RR. HH.
Interesados
Archivo



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota